CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGG-0960- 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COTA
NIT. No:	899.999.705-3
CONTRATISTA:	**DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA - CODESTA**
NIT. No.:	900.086.918-1

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA VUELTA Y, EN CASO DE PRESENTARSE, SEGUNDA VUELTA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**.

VALOR: por valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 208.926.071,70) M/CTE**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS.

PLAZO: El plazo de ejecución es de siete (7) meses**,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

Entre los suscritos **EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, identificado con cédula de ciudadanía 2.988.345 de Cota, fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho (Secretario General y de Gobierno), nivel directivo, Código 020, Grado 02 a través del Decreto No 82 del 25 de junio de 2021, con efectos legales a partir del 25 de junio de 2021 y del acta de posesión del mismo día y que a través del Decreto No. 100 de 2021, se delegó en el Secretario General y de Gobierno la competencia para ordenar gastos y las funciones para adelantar la gestión contractual de la entidad, incluyendo también la ordenación de pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada y actos celebrados en ejercicio de la delegación conferida, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su calidad de Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE COTA, en concordancia de lo previsto en la ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA - CODESTA** NIT 900.086.918-1 representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARCÍA BERNAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.664.168 de Cota, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría General y de Gobierno, en cumplimiento de la ley 80 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con destino a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA VUELTA Y, EN CASO DE PRESENTARSE, SEGUNDA VUELTA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.**". **2)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; **3)** Que teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el literal b) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150/07 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley. **4)** Que la Secretaría General y de Gobierno elaboró el aviso de convocatoria, el primer y único aviso, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) por el término legal establecido; **5)** Que se ordenó la apertura de la convocatoria SELECCIÓN ABREVIADA SGG- SAMC-0001-2022, mediante Resolución No. 200.049.173 del 21 de febrero de dos mil veintidós 2022; **6)** Que dentro del término legal el Municipio recibió observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, las cuales fueron acogidas de forma parcial y publicada su respuesta en la plataforma SECOP II. **7)** Que se recibieron manifestación de interés en participar en el proceso..**8)** Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta la cual fue debidamente verificadas y evaluadas por el comité designado para tal efecto; **9)** Que en virtud del informe de evaluación el comité evaluador emitió informe de evaluación final donde dio por habilitado técnica, financiera, económica y jurídicamente el oferente único. **11)** Que el día ocho (8) de marzo de 2022 mediante Resolución No. 234 se adjudicó **a CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA CODESTA identificado con NIT. 900.086.918-1** representado legalmente por CARLOS ALBERTO GARCIA BERNAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.664.168 de Cota., el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SGG- SAMC-0001-2022; **12)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -:** ""**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA VUELTA Y, EN CASO DE PRESENTARSE, SEGUNDA VUELTA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.**"., de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. -** Serán los establecidos en

los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. - Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 208.826.071,70).**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIAD**OS**, y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y por encontrase ajustado a las exigencias de la entidad de acuerdo con la verificación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. A continuación, se detalla incluyendo descripción, valor unitario y valor total así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS GENERALES PARA LA LOGISTICA DE LOS COMICIOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Rollo grande de cinta amarilla (peligro no pase) 500 metros, Ancho 7.5 cm, Longitud 100 m, Material Plástico, Color Amarillo.	15	$ 63.998,20	$ 959.973
2	caja de chinches (x50 unidades)	15	$ 5.795,30	$ 86.929,5
3	cinta adhesiva trasparente 48 mm x 100 metros	15	$ 33.165,30	$ 497.479,5
4	Bolsa Basura 110X150Cm 240Lt 5 Und Negra	15	$ 20.027,70	$ 300.415,5
5	CANDADO alemán 800 50mm Gancho en acero endurecido - doble bloqueo - anti - segueta -retiene la llave cuando el candado está abierto	9	$ 98.460,60	$ 886.145,4
6	Tarro de gel antibacterial X 1000ML de mínimo 60% de alcohol	30	$ 15.880	$ 476.400
7	Tarro atomizador con alcohol antiséptico X 1000ML de concentración mínima del 70%	60	$ 17.640	$ 1.058.400
8	rollo de papel higiénico triple hoja, con 69 cm de ancho y 46 cm de largo, alto 20,5 con un peso aproximado de 7,4 kg, color blanco	30	$ 3.058,30	$ 91.749
9	caja de tapabocas quirúrgico x50 und Máscara Facial termosellado por ultrasonido compuesta por 3 capas de tela no tejida de un solo uso con clip nasal para ajuste facial	75	$ 15.850	$ 1.188.750
10	Alquiler de MESA de 1.80 de largo x 0.70 de ancho x 0,70 de alto mínimo o similar que cumpla con las medidas estipuladas.	795	$ 29.999,90	$ 23.849.920,5
11	Alquiler de silla rimax SIN BRAZOS	2076	$ 11.590,60	$ 24.062.695,20
12	Alquiler de carpa de 3mts x 3mts tubo metálico. Con estructura de acero. Techo impermeable y resistente de poliéster con cobertura de PVC.	114	$ 351.490,30	$ 40.069.894,2
13	Alquiler de puntos portátiles de lavado de manos dotados con agua potable, jabón líquido, toallas desechables.	30	$ 459.994,50	$ 13.799.835
14	Alquiler de Micrófono Alámbrico largo de cable minimo de 2mts de frecuencia mínima de 50Hz y una frecuencia máxima de 16kHz	15	$ 85.156,40	$ 1.277.346
15	Alquiler de Cabina Bi-Amplificada 2 vías Respuesta de frecuencia: 45Hz-20K Sensibilidad (1m/1w): 97dB Impedancia: 4 Ohmios Woofer: 1×15″ 75mm 70OZ Driver: 1.75″ Titanio SPL: 127dB	15	$ 233.430	$ 3.501.456

	DSP: 96KHz Sampling frequency 48bit Modulo Bluetooth Tipo de Amplificador: LF Clase D, HF Clase AB Potencia Amplificador: LF500W+HF100W RMS Potencia Peak: LF1000W+HF200W THD: 0.1% Protección: Temperatura, Sobrecarga, Corriente DC, Sobrevoltaje, Bajo Voltaje Crossover: 2.0KHz Dimensiones: 55*56*88 Peso: 30Kg			
16	REFRIGERIOS: PASTEL DE POLLO 100 GR, JUGO DE CAJA 200ML Y FRUTA X100 GR más domicilio empacado en bolsa biosegura.	4.386	$ 18.421,20	$ 80.795.383,2
17	DESAYUNOS: TAMAL 350 GR min, BEBIDA CALIENTE (CHOCOLATE O CAFÉ) 200 ML min, PAN 30 GR min más domicilio empacado en bolsa biosegura.	135	$ 18.421,20	$ 2.486.862
18	ALMUERZOS: PROTEINA ANIMAL (POLLO, RES O CERDO) 150 gr min, LEGUMINOSA (FRIJOL, GARBANZO, ARVEJA O LENTEJA) 100 GR min, CEREAL (ARROZ O PASTA) 50 GR min, PORCION DE ENSALADA O DE FRUTA 50GR min JUGO DE 200ML min más domicilio empacado en bolsa biosegura.	135	$ 18.421,20	$ 2.486.862
19	CENAS: PERRO CALIENTE CON PAN DE 30 GR min CON SALCHICHA DE 30 GR min, PAQUETE DE PAPAS FRITAS 30 GR min Y JUGO DE 200ML min O HAMBURGUESA CON PAN DE 30 GR min, PROTEINA DE RES DE 100 GR min, RODAJA DE TOMATE 30 GR min, DERIVADO LACTEO (QUESO) DE 20 GR min CON JUGO DE 200 ML min. más domicilio empacado en bolsa biosegura.	150	$ 18.421,20	$ 2.763.180
20	Profesional Coordinador de evento	3	$ 966.529,90	$ 2.899.589,7
21	Ingeniero Encargado de Logística	3	$ 916.538	$ 2.749.614
22	Apoyo Técnico	3	$ 633.318	$ 1.899.954
23	Apoyo Logístico	6	$ 122.974,60	$ 737.847,6
	TOTAL			$ 208.926.071.7

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA – CODESTA por valor TOTAL DE: DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE ($ 208.926.071,70), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS. Los cuales están distribuidos y serán causados por cada una de las fechas de elecciones así: a. Para el día trece (13) de marzo de 2022 un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 69.642.023,90); b. Para la primera vuelta elecciones presidenciales primera vuelta el día 29 de mayo de 2022 un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 69.642.023,90); c. Para la segunda vuelta elecciones presidenciales del diecinueve (19) de junio de 2022 un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 69.642.023,90).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO el municipio de Cota Cundinamarca pagará al contratista por cada evento efectivamente realizado, una vez este finalizado y causado el mismo. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Ingreso a almacén de los elementos que requieran ingreso a almacén; Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato; Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda; Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato; Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro; Copia del RUT; Acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. El plazo de ejecución será de site (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El contrato se ejecutará en el municipio de Cota. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**: **A) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONRATISTA**: 1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, realizar la logística para la realización de las elecciones de Congreso y primera y, en caso de que haya lugar, segunda vuelta de Presidencia y Vicepresidencia de la República. 2. Brindar apoyo con el montaje y desmontaje de los elementos requeridos por la entidad en la ficha técnica. 3. Constituir las garantías exigidas por el Municipio. 4. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con los supervisores del contrato. 5. Cada uno de los bienes y servicios a

suministrar deben cumplir con las cantidades y cada una de sus especificaciones de tamaño, calidad, garantías exigidas. 6. Garantizar el transporte de los elementos y del personal, para el montaje y desmonte que se requiera para el cumplimiento de las actividades del objeto del contrato. 7. Garantizar que los refrigerios y bebidas cumplan con las condiciones higiénicas y de bioseguridad para el consumo. 8. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, que designe el ordenador del gasto de LA ALCALDÍA para su control y vigilancia. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de COTA. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de ejecución del contrato. 11. Asumir los costos de transporte de los bienes contratados hasta el lugar de entrega convenido, serán asumidos por el contratista. 12. Realizar la entrega, instalación, montaje y todo lo requerido de conformidad a los lugares indicados en la nota No 1 de la ficha técnica. 13. Reponer el suministro y/o bienes que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar en las siguientes dos (2) horas a partir de la comunicación escrita y/o verbal del supervisor del contrato. 14. Abstenerse el contratista y su personal de realizar durante la ejecución del contrato cualquier tipo de publicidad, campaña a favor o en contra de cualquier candidato y/o grupo político. 15. Presentar las facturas y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago. 16. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato. . B. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Realizar informes, conceptos, estudios y demás documentos los cuales deberá remitir al supervisor para su correspondiente aprobación, contendrá como mínimo una descripción general de las actividades ejecutadas en la semana, actividades a ejecutar, observaciones generales y planilla de asistencia. 2. Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota. 12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE OFRECIMIENTO DE PONDERABLES:** 1. Apoyo a la industria Local el contratista se obliga a contratar al siguiente personal con residencia en el Municipio de Cota: a. SAMIR ANTIO NORIEGA MEZA, b. JOSE ALEXANDER QUESADA VELASQUEZ; c. ALVARO JAVIER BALSERO MENESES; d. MOISE LOGREIRA BARBOSA; d. JORGE ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ; 2. Disponibilidad de un vehículo adicional placas TGL279, para el día de cada una de las jornadas de elecciones para la entrega de bienes objeto del contrato; D **) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: Suscribir el acta de inicio. 2.Expedir el Registro Presupuestal. 3.Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3. 4.Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. 5.Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. 6.Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. 7.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. 8.Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. 9.Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES – INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. - el señor CARLOS ALBERTO GARCÍA BERNAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.664.168 de Cota, en calidad de representante legal de CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA – CODESTA Identificada con NIT. 900.086.918-1 declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, así como no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las siguientes disponibilidades:

CDP		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FECHA**	**VALOR**
2022000625	**08/02/2022**	**$ 210.000.000**

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veintidos (2022) y expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: El Contratista deberá constituir a favor del municipio de Cota, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: **1. DE CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantías. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 3. **Calidad del servicio** por un monto equivalente al 10.% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo de este y cuatro (4) meses más. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual** Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV por el tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ó la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual, aunado a lo anterior verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. **2**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. **3**.Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **4.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **5**. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales del mismo. **6**. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **7**.En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **8**.Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **9.** Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **10.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. **11**. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12**. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **13.** Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO. **14**.Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR. 1.**Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. **2**.Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **3.** Verificar y revisar el correcto funcionamiento de la adecuada prestación del servicio objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNTIA. **4**.Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. **5.** Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. **6**.Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. **FUNCIONES FINANCIERAS DE LOS SUPERVISORES. 1**.Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. **2**. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. **3**. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adendas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA. -** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y/o en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. -** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**. - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 5 No. 7 – 80 Centro Comercial Terra Cota – Oficina 2 – 29 Cota Cundinamarca; teléfono:3017825285 y b) Por EL CONTRATISTA, Teléfonos: 3212027909 y autoriza EL CONTRATISTA, ser notificado al E-mail: **corporacion.codestacota@gmail.com**

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.